

**MANUAL DE CUOTAS DE INTERNADO**





Zapopan Jalisco, Enero 01, 2007

Con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 11, 14, 23-XVI, 27, 39-III, IV, 41-IV-IX, 50, 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1°, 54, 55, 59, 60 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 17, 18 y 22 del Reglamento de la citada ley, 83-III, del Código de Asistencia Social y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Cabañas es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá a su cargo la protección de niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono. En consecuencia cuenta con la facultad de disponer de su patrimonio a través de sus Órganos de Gobierno.
- II. Que por lo antes expuesto, los Órganos de Gobierno del Instituto Cabañas, estiman conveniente e importante emitir el presente manual, con la finalidad principal de precisar las normas, disposiciones y requisitos fiscales, contables, presupuestales y administrativos que deben reunir los documentos soporte del ingreso público que realizan de manera directa a través de las Cuotas de Internado cuyo ingreso afecta el presupuesto de ingresos vigente.

#### Capítulo I

##### DEL OBJETO DEL MANUAL

**PRIMERO.-** El presente Manual tiene como objetivo el regular el pago de las cuotas de padres de familia y familiares de menores albergados, mismo que busca la observancia del sentido de responsabilidad para con los menores.

**SEGUNDO.-** El presente Manual es de carácter obligatorio y de observancia única y exclusivamente para los padres de familia y familiares de los menores que se encuentren en los supuestos señalados en el mismo.

#### Capítulo II

##### DE LAS CUOTAS

**TERCERO.-** Se entiende como cuota aquella cantidad de dinero que deberán cubrir los padres de familia o familiares de los menores albergados en el Instituto Cabañas, mismo que será sugerido por el Departamento de Trabajo Social y establecido por la Junta Interdisciplinaria del Instituto Cabañas.

**CUARTO.-** La cuota que deberán cubrir los padres de familia o familiares de los menores albergados no podrá ser menor de un salario mínimo de la zona geográfica B, ni mayor a cuatro salarios mínimos de la zona geográfica B y será sugerida por la Trabajadora Social responsable del seguimiento de o los menores en cada caso.

### Capítulo III DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

**SEXO.**- Serán sujetos al pago de cuotas a favor del Instituto Cabañas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que guarden parentesco con los menores albergados.
- b) Que los citados menores sean visitados los fines de semana ó se les permita la convivencia extramuros a su respectiva casa los fines de semana.

**SÉPTIMO.**- Se excluirá del pago de cuotas a los familiares de los albergados cuyas visitas sean supervisadas por el departamento de Psicología considerando que está iniciando su proceso de reintegración.

**OCTAVO.**- En el supuesto de que exista conflicto en la familia de los menores que tenga como consecuencia, que el padre, la madre o los familiares en ambas líneas tengan proceso de visita en forma separada, se podrá establecer el pago de las cuotas a cada uno en forma independiente.

### Capítulo IV DE LAS FECHAS DE PAGO

**NOVENO.**- Los pagos de cuotas deberán realizarse los primeros cinco días de cada mes, extendiéndose un recibo como comprobante de pago mismo que estará foliado y contendrá la fecha de pago, el nombre de la persona que aporta la cuota, el periodo que abarca dicho pago y de que menores, así como la firma de la persona que recibe dicha cantidad.

**DÉCIMO.**- No se aceptan cuotas mensuales incompletas por lo que se deberán cubrir el monto total del mes.

### Capítulo V DEL INCUMPLIMIENTO

**DÉCIMO PRIMERO.**- Cuando se acumulen tres meses de adeudo de cuota, se deberá citar a la persona deudora para llegar a un acuerdo respecto a su pago, en caso de detectar que no cuenta con recursos económicos para hacerlo, la Trabajadora Social encargada del caso; sugerirá a la Junta Interdisciplinaria la condonación ó descuento de la misma para ponerse al corriente.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Para el cumplimiento del punto anterior, se realizará el respectivo formato de condonación ó descuento de cuota que deberá ser firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno, el Director del Instituto Cabañas y el Coordinador del Departamento de Trabajo Social.

**DÉCIMO TERCERO.**- En caso de que se ordene la entrega a la familia al menor o menores albergados y el familiar tengo saldo pendiente respecto de las cuotas que debió haber cubierto se podrá condonar el adeudo o realizar algún descuento de conformidad al procedimiento establecido en el artículo anterior.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Manual entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.



## ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN.

### ELABORACIÓN:

SUB-DIRECTORA ADMINISTRATIVA



---

Sra. Margarita Rodríguez Lomelí  
Enero del 2007

### APROBACIÓN:

DIRECTORA

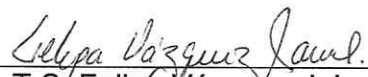


---

Sra. Amparo González Luna y Morfín  
Enero del 2007

### INFORMACION PROPORCIONADA POR:

COORDINADORA DE TRABAJO SOCIAL



---

L.T.S. Felipa Vázquez Jaime  
Enero del 2007

Zapopan, Jalisco, Enero 19 de 2007

L.T.S. FELIPA VÁZQUEZ JAIME  
COORDINADOR DEPTO. TRABAJO SOCIAL  
PRESENTE

De acuerdo a tu solicitud e información adjunto me permito enviarte para el funcionamiento de tu Departamento el Manual de Cuotas de Internado.

Fue presentado en la Junta de Gobierno en la sesión del día 16 del presente mes.

Sin otro particular de momento me despido,

Atentamente,



MARGARITA RODRÍGUEZ LOMELÍ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.

Recibo  
19-Enero-07  
*[Handwritten signature]*

C'anexo: el que se indica.